



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 19 de Marzo de 2013

Número 5.244

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

741.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores y texto íntegro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

730.- Notificación a D. Nabil Mohamed Mimon, relativa al expediente sancionador 201212119, por infracción a la Ley de Puertos.

731.- Notificación a D. Laghzal El Mekhantar, relativa al expediente sancionador 2013010035, por infracción a la Ley de Puertos.

732.- Notificación a D. José Heredia Guerrero, relativa al expediente sancionador 2012111092, por infracción a la Ley de Puertos.

733.- Notificación a D. Yunes Mustafa Layachi, relativa al expediente sancionador 2012111095, por infracción a la Ley de Puertos.

734.- Notificación a D. Yunes Mustafa Layachi, relativa al expediente sancionador 2012101038, por infracción a la Ley de Puertos.

735.- Notificación a D. José Antonio Triviño Castro, relativa al expediente sancionador 2012101045, por infracción a la Ley de Puertos.

736.- Notificación a D. Juan Bautista Luis Castillo Martín, relativa al expediente sancionador 2013010038, por infracción a la Ley de Puertos.

737.- Notificación a D. Nabil Mohamed Mimon, relativa al expediente sancionador 2013020077, por infracción a la Ley de Puertos.

738.- Notificación a D. Abdelmumin Mehdi Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012101012, por infracción a la Ley de Puertos.

739.- Notificación a D. Francisco de Dios Ramírez Berdún, relativa al expediente sancionador 2012121118, por infracción a la Ley de Puertos.

740.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa al expediente sancionador 2013010051, por infracción a la Ley de Puertos.

742.- Notificación a D. Francisco de Dios Ramírez Berdún, relativa al expediente sancionador 2013020078, por infracción a la Ley de Puertos.

743.- Notificación a D. Francisco de Dios Ramírez Berdún, relativa al expediente sancionador 2013020084, por infracción a la Ley de Puertos.

744.- Notificación a D.^a Virginia Martín Pardo, relativa al expediente sancionador 2013020073, por infracción a la Ley de Puertos.

745.- Notificación a D. Francisco Javier Jaén Cuadro, relativa al expediente sancionador 2013020081, por infracción a la Ley de Puertos.

747.- Notificación a D.^a Malika Aomar Lahsen, relativa al expediente sancionador 2012100959, por infracción a la Ley de Puertos.

748.- Notificación a Viajes Alminatour S.A., relativa al expediente sancionador 2013010025, por infracción a la Ley de Puertos.

749.- Notificación a D.^a Ana Domínguez Buisac, relativa al expediente sancionador 2012090956, por infracción a la Ley de Puertos.

750.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2013010044, por infracción a la Ley de Puertos.

752.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2013020086, por infracción a la Ley de Puertos.

753.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2013010054, por infracción a la Ley de Puertos.

754.- Notificación a D. Abdesamad Ali Brahim Susi, relativa al expediente sancionador 2013020076, por infracción a la Ley de Puertos.

755.- Notificación a D. José Celedonio Ruiz Soto, relativa al expediente sancionador 2012101035, por infracción a la Ley de Puertos.

756.- Notificación a D.^a Gemma M.^a Honorio Espinosa, relativa al expediente sancionador 2012100983, por infracción a la Ley de Puertos.

757.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2013010032, por infracción a la Ley de Puertos.

758.- Notificación a D. Francisco José Higuera Vázquez, relativa al expediente sancionador 2012101041, por infracción a la Ley de Puertos.

759.- Notificación a D.^a Latifa El Imrani El Filali, relativa al expediente sancionador 2012101023, por infracción a la Ley de Puertos.

760.- Notificación a D.^a Margarita Fernández Cabrejas, relativa al expediente sancionador 2013020095, por infracción a la Ley de Puertos.

761.- Notificación a D. Francisco Javier Jaén Cuadro, relativa al expediente sancionador 2013020064, por infracción a la Ley de Puertos.

762.- Notificación a D. Yusef González Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012100960, por infracción a la Ley de Puertos.

763.- Notificación a D. Samir El Mahi Ettai-bi, relativa al expediente sancionador 2012101053, por infracción a la Ley de Puertos.

764.- Notificación a D. Ahmed Eddaraoui, relativa al expediente sancionador 2013010047, por infracción a la Ley de Puertos.

765.- Notificación a D. Abdelasis Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador 2012121148, por infracción a la Ley de Puertos.

766.- Notificación a D. Samira Mohamed Boughar, relativa al expediente sancionador 2012070561, por infracción a la Ley de Puertos.

767.- Notificación a D. Nabil Mohamed Mimon, relativa al expediente sancionador 2012121143, por infracción a la Ley de Puertos.

768.- Notificación a D. Bruno Rossi Rojano, relativa al expediente sancionador 2012101032, por infracción a la Ley de Puertos.

769.- Notificación a D. Francisco Javier Jaén Cuadro, relativa al expediente sancionador 2013020085, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

723.- Notificación a D. Isam Idin Ait L Fkih Abdeselam, relativa al expediente por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

726.- Notificación a MMT Revistimientos Ceuta S.L., relativa al expediente de área 39/13.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

725.- Notificación a D. Yusef Hassan Haddu, a D. Mohamed Aïmtouch y a D. Taïb Dghar, relativa a los expedientes S-11/13, E-28/13 y E-29/13, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

728.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a percepciones indebidas de prestaciones por desempleo.

729.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a percepciones indebidas del subsidio por desempleo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

770.- Declarando desierta la contratación del suministro de 12 stands para la celebración de actividades en el exterior, en expte. 74/12.

771.- Contratación mediante procedimiento abierto de la inserción de las campañas de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la prensa escrita de la Ciudad, en expte. 75/12.

PARTICULARES

724.- Citación a D.^a Josefa Cortés Quintero, relativa a división y materialización de finca registral.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICÍA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

723.- Intentada la notificación preceptiva a D. ISAM IDIN AIT L FKI H ABDESELAM, con D.N.I. N.º 45.114.219-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 31-10-12 ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. ISAM IDIN AIT L FKI H ABDESELAM, en expediente nº 313.625, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/Dª. ISAM IDIN AIT L FKI H ABDESELAM, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constando en el boletín el plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones fuera del plazo legalmente establecido, por lo que no se pudieron tener por manifestadas, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 16-08-12, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. ISAM IDIN AIT L FKI H ABDESELAM, contra Resolución de fecha 16-08-12 en relación al expediente nº 313.625, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 31 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

PARTICULARES

724.- HAGO CONSTAR QUE SE HA INTENTADO HACER LLEGAR ESTÁ NOTIFICACIÓN A LA CONVOCADA POR CORREO CERTIFICADO Y NO HA SIDO POSIBLE.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA:

Convocante: Don MAIMON AHMED MOHAMED EL BAHOU DI. Convocada: Doña JOSEFA CORTÉS QUINTERO.

Fecha y lugar de la convocatoria:

El próximo día 20 de Marzo a las 17,30 horas en la vivienda del convocante situada en el número 18 de la Avenida de España de esta ciudad.

Objeto de la convocatoria:

Proceder a la división y materialización de la finca registral, de la que el convocante es dueño de la tercera parte pro indiviso.

Al efecto se convoca a dicha señora de que manifieste si aceptó la herencia de su cónyuge ya fallecido DON FRANCISCO SAN AGUSTÍN REGUERO, a su vez del que figura como titular por tercera parte indivisa en pleno dominio DON FRANCISCO SAN AGUSTÍN RAMOS. (finca registral 3767).

Ceuta, a 14 de marzo de 2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

725.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
YUSEF HASSAN HADDU	4349/13	S-11/13	3.957,00
MOHAMED AIMTOUCH	3339/13	E-28/13	501,00
TAIB DGHAR	3440/13	E-29/13	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 11 de marzo de 2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

726.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26- de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 39/13
 Expte. Inspección: E-208/12
 Destinatario: MMT Revestimientos Ceuta, S.L.
 CIF/NIF: B51020857
 Localidad: Ceuta
 Cuantía: 13.330,53 €

Ceuta, a 12 de marzo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.:
 María Remedios Muñoz Arrebola.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

728.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DES- EMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº I, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 25 de Febrero de 2013.- EL JEFE DE SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Antonio Gutiérrez Moreno.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45095329B	51201300000366	42,60	28/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
NIETO CUADRA ANA	45106514H	51201300000365	213,00	16/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOUSSAN MOHAMED MOHAMED	45113059P	51201300000364	113,60	23/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GONZALEZ MARTIN EL KHALIL	45082488G	51201200000262	14,20	19/07/2012 19/07/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
SOLERO DOMINGUEZ ABEL	45120862Z	51201300000363	56,80	27/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AHMED MOHAMED SEYFIDIN	45081616Y	51201200000261	39,76	17/10/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARHOUM KARKOUR LAILA	45378375L	51201300000362	312,40	12/11/2012 25/12/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRAC- CION MUY GRAVE
PAREDES RODRIGUEZ RAUL	47273668C	51201300000361	14,20	27/12/2012 27/12/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	51201200000279	426,00	01/10/2012 30/10/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
TORRES CANTERO MANUEL	45054715S	51201300000009	170,40	19/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
BOUTAJER RHIMOU	X2310340J	51201300000006	2.556,00	19/05/2012 18/11/2012	EXTINCION POR POSEER REN TAS INCOMPATIBLES CON ELDE RECHO
AHMED ABDERRAHAMAN SAID	45102530J	51201300000005	1.008,20	20/09/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED ABDELHILA	45086123M	51201200000275	500,26	26/05/2012 30/07/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
EL KHAMLICHY MOHAMED MOHAMED	45118902D	51201200000274	14,20	30/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
MANJON GONZALEZ JULIAN	45063435H	51201300000375	426,00	01/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
HERNANDEZ GARCIA JUAN ANTONIO	45061248Q	51201300000374	255,60	13/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
TAHAMI ABDELLAH MUSTAFA	X4996567R	51201300000373	1 234,77	28/06/2012 05/10/2012	FINALIZACION PRORROGA SE- MESTRAL SUBSIDIO
GARCIA ESCAMILLA MANUEL	45059070T	51201300000372	284,00	11/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
CHAIRI CHAIRI MOHAMED	45058756P	51201300000371	170,40	19/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MAGRO AZNAR ANTONIO ALBERTO	74150985C	51201300000359	397,60	03/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MELEHI ELASSALI RANDA	74442409B	51201300000358	1 917,00	16/08/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERNAL GONZALEZ RAQUEL	45094583R	51201200000255	1.789,20	25/05/2012 30/09/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMI- LIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BOUHAB EMMAD	Y0039889K	51201300000356	42,60	28/12/2012 30/12/2012	PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
FLORES CALZADO FRANCISCA	45070733W	51201200000284	468,60	28/09/2012 30/10/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
ABDELAH HAMED RABE	45094937X	51201300000014	254,99	09/04/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45058587T	51201200000282	5.296,60	18/09/2011 30/09/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MOHAMED DRIS RACHID	45080440A	51201300000010	2,13	30/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED AMAR TURIA	45089145Z	51201300000367	341,76	18/12/2012 30/12/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
MORANT FERNANDEZ MARIA TERESA	45104238L	51201200000277	129,34	19/10/2012 30/10/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
EL OUAHABI MUSTAPHA	X6948879G	51201200000272	607,02	11/09/2012 30/09/2012	BAJA CAUTELAR POR OTRAS CAUSAS
FERNANDEZ OLMEDO SANDRA	47388772D	51201300000360	32,55	26/11/2012 12/12/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
NARANJO MANZANO JULY YAJAIRA	X8177207V	51201300000357	162,28	20/12/2012 30/12/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
RODRIGUEZ PEREA LIDIA	46825051H	51201200000268	224,16	23/10/2012 30/10/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
BOUKZIR MOURAD	X5627247K	51201300000008	81,24	15/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ JUNA SAULO ABRAHAM	X4902466Q	51201300000007	1.348,36	01/12/2009 16/03/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO M	45072727H	51201200000258	3.435,55	01/05/2010 16/09/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
PANEQUE VARGAS JOAQUIN	45107380X	51201200000256	694,08	21/08/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESTENAGA TRINIDAD ECO JAVIER	45069931M	51201200000283	45,51	29/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
MUSTAFA LAYACHI YUNES	45080375F	51201300000370	95,85	27/12/2012 30/12/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORALES SALAS JUAN CARLOS	45088358D	51201300000368	200,88	20/12/2012 30/12/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
VALLECILLO OTERO MARIA PILAR	45071817M	51201300000376	42,60	28/12/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
EL HANNOUDI MHAMED	X5816067B	51201200000270	127,80	08/10/2012 16/10/2012	JUBILACION
CHAIB ALI ACHUCHA	45087485X	51201200000266	14,20	30/10/2012 30/10/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUSTAFA AHMED NABILA	45085551P	51201300000012	426,00	01/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HOSSAIN HAMED HAYYACH ABDELMALIK	45087213Z	51201200000265	85,20	25/10/2012 30/10/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
CHELLAF L HAMANI AICHA	45099010N	51201200000276	170,40	19/09/2012 30/09/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOHAMED BAKALI YAMILA	45085520T	51201300000369	1.079,20	15/10/2012 30/12/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
AL LAL LEHAUI BADIA	45083299X	51201200000251	596,40	19/07/2012 30/08/2012	CAUTELAR EN EL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

729.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 25 de Febrero de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resol. 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. 13-10-2008).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
AHMED ENFEDAL MOHAMED	45081757D	51201300000204	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL KASMIQUI ABAJTOUR HAYAT	45123159B	51201300000299	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAKOUT SAKOUT HADDAOUI	45378176G	51201300000267	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED ADIL	45081684M	51201300000202	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45084992R	51201300000234	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HATIM EL ABDI ABDELHAMID	78965313B	51201300000266	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUILLEMAT JABALERA SERGI	77784897R	51201300000264	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED LEHLUL YAMAL	45084580A	51201300000231	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEGINA NAVARRO MARIA ROSA	75091970Y	51201300000262	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MAJDOUBI JNIAH MILOUDA	45151964C	51201300000292	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AMNAD ZAHOU EL LOUDAY ABDESELAM	53464304E	51201300000260	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED EL MANSOURI AHMED	X30496550	51201300000291	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED MUSTAFA	X2432239N	51201300000290	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SEGUER SALAH ABDELMALIK	45084561F	51201300000229	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAHASSEN MOHAMED AHMED	45084559M	51201300000228	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HAMED ALI HASSAN	45084250H	51201300000226	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED TAREK	51461645L	51201300000258	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAOUD EL HICHO MUSTAPHA	45122549E	51201300000289	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDESELAM MOHAMED AMMED	50745395N	51201300000257	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	X3045553P	51201300000288	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABIZZAAD ABIZZAAD SAID	46958665W	51201300000256	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MIZZIAN SAID	45087300D	51201300000255	19,51	20%	23,41	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MIZZIAN NORDIN	45087299P	51201300000254	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JARAMILLO LEON JESUS ALONSO	45087210B	51201300000253	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDEL LAH AHMED MOHAMED	45083606H	51201300000220	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELMOUMEN ABDELMOUMEN	X1008928X	51201300000282	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED BIARI AHMED	45083583H	51201300000219	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED AHMED	45086946T	51201300000249	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARMONA SALMERON ANTONIO JOSE	45086625R	51201300000248	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ED DKIOUAK ABDELHAK ER RADI	45117700A	51201300000279	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED AHMED MEHAND	45086494P	51201300000246	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JAMLICI YOUSSEF	X0852774A	51201300000277	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AOMAR ABDEL LAH ASIAN	45085936W	51201300000245	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAHASSEN MOHAMED ABDESELAM	45082762W	51201300000213	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NIYA EL GOUCH EL HASSAN	21786824M	51201300000276	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MUSTAFA AHMED	45082693W	51201300000212	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUSTAFA ABDEL LAH KARIM	45085857S	51201300000244	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL KAJBAL MOHAMED	X0797527W	51201300000275	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BOUFOUS HADDOU OMAR	01647646H	5120130000271	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SBIHI HOSSAIN AHMED	45112802G	5120130000270	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL ABOUDI M SSAOURI MOHAMMED SAID	45123440Q	5120130000300	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIMENEZ DOMINGUEZ MARIA SOLEDAD	45082581M	5120130000209	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BUSELHAN ABDEL LAH MOHAMED	45082564B	5120130000208	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED CHAIB ABDEL TIF	45085215V	5120130000239	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTERO FAJARDO JESUS	45082015Z	5120130000206	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED DRIS TUHAMI MOHAMED	45085208X	5120130000238	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DRIS DRIS RACHID	45081956R	5120130000205	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHEKKOUH ABDEL-LAH HASSAN	209046930	5120130000269	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
CEUTA**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MOHAMED AHMED TATO SOODIA	45098878H	51201200000158	426,00	20%	511,20	01/04/2012 30/04/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
RODRIGUEZ VAZQUEZ DIEGO	29783720P	51201200000121	42,60	20%	51,12	28/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHAIRI BEN YAMNA EL AMRANI MOHAMED	45122844H	51201200000183	1.533,60	20%	1.840,32	13/12/2011 13/12/2011	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
AHMED AHMED ABDERRAHAMAN	45089060K	51201300000039	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED NADIA	45088923E	51201300000037	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED ARKIA	45088874L	51201300000036	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ GODINO OLGA	45094913D	51201300000003	71,00	20%	85,20	26/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ CABRERA ROCIO DEL ALBA	48822773Y	51201300000002	71,00	20%	85,20	26/11/2012 30/11/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED AHMED AHMED	45088523J	51201300000033	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALACIOS PIZARRO JOSE MARIA	45087969B	51201300000032	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED BACHIR MUSTAFA FATIMA	45105771B	51201200000244	142,00	20%	170,40	21/08/2012 30/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION SONORA 3 MESES
ABDELMALIK MOHAMED AMAL	45105057X	51201200000243	2.556,00	20%	3.067,20	01/03/2012 30/08/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
CHAIB SAIDI OMAR	45087473K	51201300000030	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AYORA REDONDO ERIKA	45103388C	51201200000241	458,33	20%	550,00	01/07/2012 30/08/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
ABDEL LAZID AHMED RABE	45093872A	51201200000240	681,60	20%	817,92	13/01/2012 29/02/2012	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EXTINCION
MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	51201200000179	1.478,00	20%	1.773,60	15/11/2011 30/04/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
LARA EL AMARTI BRENDA	45115511E	51201200000145	14,20	20%	17,04	30/03/2012 30/03/2012	NEGATIVA A ACCIONES DE PROMOCION, FORMACION O RECONVERSION PROFESIONAL. SUSPENSION 3 MESES

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MOHAMED GAZCUCU ZOHRA	45095374X	51201200000142	3.834,00	20%	4.600,80	01/08/2011 30/04/2012	BAJA CAUTELAR POR INFRACCION MUY GRAVE
AHMED MOHAMED DRIS	45091816V	51201200000141	56,80	20%	68,16	27/04/2012 30/04/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
CHARIFI GHIZLANE	X9775163W	51201200000078	383,40	20%	460,08	16/12/2011 30/01/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
CASTILLO CRUZ LLANOS	73767809R	51201200000077	42,60	20%	51,12	28/02/2012 29/02/2012	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
HAJAJ TOLOUN MUSTAFA	45087406T	51201300000029	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOSCOLO PEREZ JOSE MANUEL	44185250L	51201300000028	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HACHMI LAMRANI AHMED	45092008W	51201300000057	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PINO MONTES EVA	34029630A	51201300000025	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDESELAM MOHAMED LAARBI	45091675Z	51201300000056	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MULEY LAARBI MOHAMED	450916310	51201300000055	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED HAMED MOHAMED	45091615T	51201300000054	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PADILLA UFANO MATIAS	31187712B	51201300000022	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZAMUDIO RODRIGUEZ ANTONIO	31187045B	51201300000021	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEHAND MEHAND MOHAMED	45091298M	51201300000052	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED ABDELMAYIB	45091065W	51201300000051	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELMALIK AHMED NORDIN	45090952E	51201300000050	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED ABDELASIS	45087671N	51201200000139	795,20	20%	954,24	05/03/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
MOHAMED AL-LUCH SABA	45096678A	51201200000190	267,22	20%	320,66	01/05/2012 30/06/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
MELGAR SANCHEZ CARMEN	24877685B	51201300000019	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HATACH MOAHAMED JAMAL	23050970W	51201300000018	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ CRESPO JUAN	45056839T	51201200000095	14,20	20%	17,04	15/05/2011 15/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED DRIS ZOHORA	18976633T	51201300000017	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREIRA BENITEZ INMACULADA	45090327T	51201300000048	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VELASCO MARTINEZ JUAN JOSE	45089641E	51201300000043	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED DOUGHALI BACHIR	45089190J	51201300000041	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ANDRADE CAMACHO NOELIA		51201200000221	85,20	20%	102,24	25/07/2012 30/07/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA CAUTELAR
MARTOS FERNANDEZ ALEJANDRO	45108334K	51201300000123	88,41	20%	106,09	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABSELAN AHMED ABDE LAH	45094291P	51201300000072	114,23	20%	137,08	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARRILLAGA REJANO MARIA	45103998D	51201300000117	55,35	20%	66,42	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ PEREZ OSCAR	45097891C	51201300000097	57,49	20%	68,99	29/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUIZ JIMENEZ ANGELA	45103536F	51201300000116	56,93	20%	68,32	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERMUDEZ ESTEVEZ CONSTANZA	45097470J	51201300000096	74,58	20%	89,50	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOLINA MORENO JOSE MARIA	45066109R	51201300000144	80,60	20%	96,72	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	45096897S	51201300000095	75,09	20%	90,11	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORALES ABAD MARIA VICTORIA	45101503K	51201300000114	87,40	20%	104,88	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHTAR AHMED ABDENNEBI	45096860R	51201300000094	121,16	20%	145,39	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ CANTIZANO DIEGO JAVIER	45062745H	51201300000113	89,90	20%	107,88	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERLANGA MELGAR CRISTINA	45109865B	51201300000138	100,71	20%	120,85	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE HARO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45092082F	51201300000058	63,89	20%	76,67	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARMONA BARRIENTOS SERGIO	45092249J	51201300000060	87,07	20%	104,48	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AVALOS MONTERO JORGE	45100292Y	51201300000102	101,28	20%	121,54	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DE LA TORRE BERROCAL INMACULADA	45074472S	51201300000176	82,63	20%	99,16	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AYALA ANAYA RAFAEL	45077416S	51201300000186	106,19	20%	127,43	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESCARCENA TORRES ENRIQUE	45077314M	51201300000185	77,75	20%	93,30	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ TERESA MANUEL LUIS	45071595J	51201300000161	102,70	20%	123,24	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BENITEZ CENDAN MANUEL	45079401E	51201300000192	115,43	20%	138,52	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ABDESELAM KADDUR CAMAR	45075206J	51201300000179	77,60	20%	93,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELAH AMAR M. LAARBI	45069824J	51201300000155	104,88	20%	125,86	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LUQUE GONZALEZ ANTONIA	45075042X	51201300000178	77,99	20%	93,59	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ CARRILLO JOSE CARLOS	52551869C	51201300000259	126,63	20%	151,96	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDERRAZAK MOHAMED MOHAMED	45083934R	51201300000224	103,73	20%	124,48	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL FASSI EL HASSANI EMANUEL AHMED	77136753C	51201300000280	98,17	20%	117,80	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDEL LAH MUSTAFA	45083784N	51201300000221	92,78	20%	111,34	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEON COMINO CRISTIAN	45111176B	51201300000349	66,43	20%	79,72	27/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LABAO TEBAR JOSE LUIS	45066305J	51201300000321	117,68	20%	141,22	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED LAHSEN ABDELMALIK	45082811M	51201300000214	100,77	20%	120,92	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZBIRAT MOHAMED	X2009141E	51201300000297	112,46	20%	134,95	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BAKRI FELLOUN MOHAMED	46399834W	51201300000344	109,70	20%	131,64	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CADAVIECO HERRERO INMACULADA	45085041G	51201300000236	98,67	20%	118,40	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
PARDO HERNANDEZ JONATHAN DAVID	78566997D	51201300000265	76,51	20%	91,81	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA DURAN JUAN MANUEL	45054892P	51201300000089	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SEL LAM ABDERRAHAMAN YESFI MOHAMED	45099606X	51 201 3000001 00	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PARRA LEBRON MANUEL	45054665B	51201300000088	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTRO SEDEÑO JOSE ANTONIO	45053159T	51201300000087	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	51201300000085	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	51201300000084	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
COCA CANTIZANO LUIS	450499090	51201300000083	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASAS ESCOT MIGUEL ANGEL	45096650K	51201300000082	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED CHAIRI MOHAMED	450965760	51201300000081	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	51201300000069	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDESELAM HAMIDO	45099236P	51201300000099	28,40	20%	34,08	29/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABSELAM AHMED ABDELKADER	45094255H	51201300000068	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ AYALA SUSANA	45099230W	51201300000098	21,30	20%	25,56	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALARCON GONZALEZ DAVID	45093647P	51201300000066	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED ABDESELAM	45093077J	51201300000065	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELKADER AMARANI MOHAMED	45092968L	51201300000064	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED MOHAMED HOSSAIN	45092788T	51201300000063	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED AHMED ABDELA	45096661D	51201300000093	28,40	20%	34,08	29/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED MUSTAFA	45092630A	51201300000062	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VAZQUEZ OROZCO JOSE	45056550X	51201300000092	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOLINA FERNANDEZ VICTOR	45055131V	51201300000090	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED HAMED RACHID	45096310A	51201300000079	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDELAH HAMED RABE	45094937X	51201300000077	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDESELAM CHAIB MOHAMED	450948050	51201300000076	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALI AHMED SAIDI MOHAMED	45094553V	51201300000074	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED CHAIRI MOHAMED	45094549J	51201300000073	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODAS MONTES ANTONIO MIGUEL	45056975K	51201300000106	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ESCARCENA TORRES FRANCISCO	45056708F	51201300000105	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MIAJA LOPEZ RAQUEL	45109622K	51201300000137	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ACEDO MACHUCA JOSE MANUEL	45073343J	51201300000169	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BUNUAR KADDUR ALI	45064966P	51201300000136	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERMOSILLA CALAN SERGIO	45073032R	51201300000167	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45081038A	51201300000197	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTELLON NAVARRO JOSE	45072475L	51201300000165	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED MOHAMED	45080966T	51201300000196	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLADA PEREZ RAFAEL	45063968E	51201300000132	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MACHUCA SABORIDO JOSE MANUEL	45080609B	51201300000195	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PLAZA MACIAS LUIS	45063873L	51201300000131	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHAIB SAIDI HAMED	45071722W	51201300000163	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ GOMEZ MARIANO	45063703X	51201300000130	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
AHMED MOHAMED FAISAL	45079670S	51201300000193	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUIZ AGUERA SALVADOR	45071496Y	51201300000160	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AL LAL ARBIB FATIMA SONORA	45079204D	51201300000191	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO RODRIGUEZ GABRIEL	45078895E	51201300000190	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORALES SUANES SALVADOR MANUEL	45063666L	51201300000129	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED AHMED MOHAMED	45063545)	51201300000127	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ SANCHEZ JOSE	45062753A	51201300000125	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED KADDUR MOHAMED	45109113H	51201300000124	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ TORRES JOSE MARIA	45077568Y	51201300000187	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEHAND DADI NABIL	45108202E	51201300000122	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AHMED HACH ABDESELAM ABDESELAM	45107956B	51201300000121	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PACHECO GOMEZ JOSEFA	45069359P	51201300000153	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ABDERRAHAMAN MOHAMED SAMIRA	451065120	51201300000120	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA PASCUAL ANTONIO	45076996D	51201300000184	20,15	20%	24,18	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMOS MARTIN CARLOS	45076742P	51201300000183	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALCANTARA ASTORGA LUIS MIGUEL	45076281F	51201300000182	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTELLON NAVARRO MIGUEL ANGEL	45076240N	51201300000181	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAYACHI HAMADI MOHAMED	45104498A	51201300000119	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HAJAJ ABDESELAM MOHAMED	45104068X	51201300000118	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RUIZ MACIAS LEOPOLDO	45102585E	51201300000115	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOHAMED ABDESELAN MOHAMED	45066384T	51201300000146	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ GUERRERO JUAN MANUEL	45075032T	51201300000177	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA LOPEZ CARMELO	45062302N	51201300000111	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MEDINILLA MORENO MARIA DEL MAR	45074392G	51201300000175	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA PERALBO PEDRO A	45062262H	51201300000110	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ JIMENEZ MARIA ANGELES	45111013D	51201300000140	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HABIB ALI HANAN	45073936P	51201300000172	42,60	20%	51,12	28/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Autoridad Portuaria de Ceuta

730.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos Con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012121119

Nombre y apellidos: D NABIL MOHAMED MIMON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia FAJARDO MARTINEZ 13
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

731.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010035

Nombre y apellidos: D. LAGHZAL EL MEKHANTAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PASAJE ANAYA 14 1
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

732.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012111092

Nombre y apellidos: D. JOSE HEREDIA GUERRERO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BDA. JUAN CARLOS I COLEGIO
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

733.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012111095

Nombre y apellidos: D YUNES MUSTAFA LAYACHI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CIVICO MURCIANO 8

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo, con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

734.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101038

Nombre y apellidos: D YUNES MUSTAFA LAYACHI

Domicilio / Coda Postal / Municipio / Provincia: CIVICO MURCIANO 8

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

735.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101045

Nombre y apellidos: D JOSÉ ANTONO TRIVIÑO CASTRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: LUG FORTALEZA DEL HACHO

51005 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

736.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010038

Nombre y apellidos: D. JUAN BAUTISTA LUIS CASTILLO MARTIN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALONSO DE OJEDA 3 1 IZQ

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

737.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020077

Nombre y apellidos: D. NABIL MOHAMED MIMON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: FAJARDO MARTINEZ 13

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta, a 12 marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

738.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101012

Nombre y apellidos: D ABDELMUMIN MEHDI MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia

PASAJE RECREO BAJO 84

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos- previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

739.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012121118

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO DE DIOS RAMIREZ BERDUN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA SERRALLO CUARTEL N.º 12

51003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

740.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010051

Nombre y apellidos: D.ª ERHIMO MOHAMED MUSA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CR PANTANO RESD . MEDINACELI A 2A

51004 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

741.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

Transcurrido el plazo de información pública (BOCCE de 30 de noviembre de 2012), habiéndose presentado alegaciones al texto de la modificación de la Ordenanza inicialmente aprobada, el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2013, procedió a resolver las mismas, aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES.

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN MOTIVOS.-

TÍTULO PRELIMINAR.-

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 6 : COMISION DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 7 . HORARIOS.

ARTÍCULO 8. LIMITACIÓN DE NIVELES DE TRANSMISIÓN SONORA.

ARTÍCULO 9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ARTÍCULO 10. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO.

ARTÍCULO 12. DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPABLE.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DEL ESPACIO EN EL QUE SE PRETENDA UBICAR LA TERRAZA.

ARTÍCULO 14. MODALIDADES DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARA EL MOBILIARIO.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 17. PARTICULARIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO CON ACCESO PÚBLICO.

ARTÍCULO 18. ESPACIOS FÍSICAMENTE SATURADOS.

ARTÍCULO 19. ESPACIOS PROHIBIDOS.

TITULO I. LICENCIAS.-

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 20. TRANSMISIBILIDAD.

ARTÍCULO 21. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23. SOLICITANTE.

ARTÍCULO 24. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

ARTÍCULO 25. INFORME PREVIO DE VALORACION AMBIENTAL.

ARTÍCULO 26. CONTROL DE TERRAZAS EN FUNCIONAMIENTO.

TITULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.-

CAPÍTULO 1. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

ARTÍCULO 27. COMPATIBILIDAD.

ARTÍCULO 28. INSTALACIONES SIN LICENCIA.

ARTÍCULO 29. EXCESO DE ELEMENTOS O DE SUPERFICIE SOBRE LO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 30. REVOCACIÓN

ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 32. INFRACCIONES.

ARTÍCULO 33. SUJETOS RESPONSABLES.

ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

ARTÍCULO 35. SANCIONES PECUNIARIAS Y ACCESORIAS.

ARTÍCULO 36. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 38. AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

DISPOSICION FINAL ÚNICA.- PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES.
EXPOSICIÓN MOTIVOS

Las terrazas de veladores han constituido tradicionalmente lugares de esparcimiento y de relación social, favoreciendo la imagen abierta y acogedora de la Ciudad de Ceuta y sus habitantes.

Hasta la fecha las terrazas de veladores venían siendo reguladas por la Ordenanza de Terrazas de Veladores, aprobada por Acuerdo Plenario de 18 de septiembre de 2000 y publicada en el BOCCE el 06 de octubre de 2000, llenando el vacío legal existente en aquellos momentos.

Las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de mayo de 2004 y 12 de abril de 2005 y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 12 de mayo de 2011, consideran la instalación de terraza como una actividad molesta sujeta al Reglamento de actividades molestas insalubres nocivas y peligrosas (RAMINP) aprobado por Decreto 2414/1961, por tratarse de una prolongación de la actividad del propio establecimiento.

Tales razones aconsejan la aprobación de una nueva Ordenanza de Terraza de veladores que contemple las nuevas circunstancias y ofrezca un nuevo marco normativo, cuidando por un lado los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos y por otro los elementos estéticos en el diseño y calidad de las instalaciones .

Las modificaciones introducidas en el texto inicial de la Ordenanza consisten básicamente por un lado en incorporar algunas mejoras técnicas adaptando la instalación de terrazas a la idiosincrasia de la Ciudad de Ceuta, y por otro lado en conseguir mayor agilidad en la tramitación manteniendo al mismo tiempo las garantías jurídicas que debe presidir toda intervención de la Administración, descartando aquellos aspectos técnicos que son del todo innecesarios.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

1.-La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en la Ciudad de Ceuta.

2.- Se excluyen de la presente Ordenanza las terrazas ligadas a kioscos temporales o permanentes las cuales deberán ser objeto de una regulación específica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por terraza, al conjunto de veladores compuestos por mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras, separadores u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables.

2. La instalación de terrazas de veladores como instalación anexa a un establecimiento, debe ser considerada como una ampliación o prolongación de la actividad que se ejerce en un establecimiento hostelero que debe contar con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento.

ARTÍCULO 3. NORMATIVA APLICABLE.

Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedaran sujetas a la Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura aprobada por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, al Real decreto 2414/1961 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP), a la normativa sobre suelo, urbanismo, infraestructuras, espectáculos públicos, medio ambiente y demás normativa complementaria, vigente.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. La presente Ordenanza se refiere no solo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares. En este último caso, los titulares de terrazas no tendrán que pagar la tasa correspondiente por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

2.A las terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado que no puedan ser accedidas por el público en general, no les será de aplicación la presente Ordenanza, rigiéndose, en su caso, por las condiciones técnicas que se fijen en la licencia de apertura o funcionamiento en caso de ser una actividad clasificada

conforme al RAMINP.

3. No se autorizará la instalación de terraza de veladores en pubs, bares con música, discotecas o cualquier otro establecimiento similar, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

ARTÍCULO 5. AUTORIZACIONES.

1. La implantación de las terrazas de veladores incluidas en el ámbito de aplicación del art. 4 de la presente Ordenanza requiere la previa obtención de licencia de instalación en los términos previstos en esta Ordenanza y en las normas que regulan la licencia de instalación para actividades calificadas según la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.

Una vez obtenida la licencia de instalación y, previos los trámites establecidos en la presente Ordenanza, motivadamente se otorgará o denegará, licencia de apertura o funcionamiento de la terraza.

La licencia de apertura o funcionamiento será el título administrativo habilitante para la puesta en funcionamiento de la terraza de veladores y en dicha licencia de apertura o funcionamiento estará implícitamente autorizada, con carácter inherente e inseparable de la misma, la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares

2. La licencia de apertura o funcionamiento se emitirá en modelo oficial, que será aprobado por órgano competente, deberá incluir, al menos, el número total de mesas y sillas autorizadas, las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, su situación, los toldos y sombrillas y sus características, el horario y las limitaciones de índole ambiental a las que queda condicionada la licencia. En todo caso adjunto a la licencia deberá figurar copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la concesión, debidamente sellado y rubricado por el técnico que realizó la propuesta favorable.

El documento de la licencia, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en lugar visible del establecimiento y a disposición de los agentes de la autoridad que la reclamen.

3. Quedaran sometidas al informe previo de valoración ambiental la instalación de terrazas, cuando consten en el expediente la existencia de denuncias por la producción de molestias en los términos del art. 25 de la presente Ordenanza.

4. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado en la correspondiente licencia, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, aquella que-

dará sin efecto durante el tiempo necesario hasta que desaparezcan las circunstancias que lo motivaron, y sin derecho a indemnización a favor del interesado.

5. Las licencias quedan condicionadas a posibilitar la utilización o reparación de las bocas de riego, tapas y registros y otras instalaciones que estuviesen en su área de ocupación.

ARTICULO 6. COMISION DE SEGUIMIENTO.

La Ciudad Autónoma de Ceuta creará la comisión de seguimiento de terrazas que estará constituida por los siguientes miembros:

a) Miembros con voz y voto: - Presidente: Consejero/a competente o persona en quien delegue.

- Dos diputados designados por el equipo de gobierno y un diputado por cada grupo político con representación en la Asamblea.

b) Miembros con voz pero sin voto:

- Un representante de las siguientes asociaciones u organismos: Cámara de comercio, Confederación de empresarios, servicios turísticos, Asociación contra el ruido (Ascorce), representante de la Comisión de accesibilidad, técnico del área de Medio Ambiente y técnico del Área de sanidad.

- Jefe de la policía local o persona en quien delegue.

- Dos técnicos del área competente en la materia.

- Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuna la Presidencia de la Comisión en calidad de asesor.

CAPÍTULO 2 . CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 7. HORARIOS.

1. Con carácter general, el horario de funcionamiento de las terrazas será el que marque la licencia de la que traiga razón la actividad principal. El horario de cese será con carácter general a las 00:00 horas.

2. No obstante, en Semana Santa, Navidades (del 22 de diciembre al 07 de enero) y desde el 15 de marzo de al 15 de octubre, se autorizan los siguientes horarios:

- De domingo a jueves será hasta las 00:30 horas.

- Los viernes, sábados y vísperas de festivos, será hasta las 01:00 hora.

3. No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá reducir el horario en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran, o cuando se haya compro-

bado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al emitir el informe previo de valoración Ambiental. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la licencia como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no habría sido concedida.

ARTÍCULO 8. LIMITACIÓN DE NIVELES DE TRANSMISIÓN SONORA.

El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos, niveles de ruido superiores a los máximos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Ruido.

ARTÍCULO 9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios que deba disponer el titular del establecimiento deberá extender su cobertura a los posibles riesgos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

ARTÍCULO 10. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

1. Los titulares de las licencias o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que puedan ensuciar el espacio público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Residuos Sólidos Urbanos.

2. Por razones de seguridad, salubridad, ornato, tráfico peatonal y rodado y mejor prestación de los servicios propios de la instalación queda prohibido almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni en el exterior del establecimiento/instalación.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO.

1. Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente Ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

2. Solo se autorizará la elaboración de pinchos en terrazas y veladores de establecimientos autorizados para la elaboración de comidas preparadas. Esta autorización queda condicionada a que no se generen molestias a los vecinos por humos u olores..

Los establecimientos cumplirán lo dispuesto en el Real Decreto 3284/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración distribución comercio de comidas preparadas así como el Reglamento (CE) N° 85/2004 DEL parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa a la higiene de los productos alimenticios.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PUESTOS DE PINCHITOS:

1º.-El manipulador de los mismos habrá recibido formación en manipulación higiénica de alimentos y estarán en posesión de la documentación que así lo acredite además vestirá ropa e uso exclusivo para el trabajo con cubrecabeza.

2º.- El anafe, alambres y el material necesario estarán contruidos con materiales que no transmitan sustancias nocivas a los alimentos y de fácil limpieza y desinfección.

3º.- Los alimentos que se utilicen como materia prima procederán de proveedores autorizados y estarán acompañados por factura comercial .

4º- La preparación de los pinchitos : Troceada de la carne, adición de especias y otros ingredientes , maceración ensartado en los alambres y conservación refrigerada se realizará en el interior del establecimiento y se sacaran al exterior según demanda para su braseado .

5º.- La ubicación de la anafe será determinada por los servicios técnicos municipales, debiendo estar separados del resto de la terraza mediante elementos estables tipo barandilla o similar.

ARTÍCULO 12. DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE OCUPABLE.

1. Obtenida la licencia, su titular procederá a disponer en lugar visible copia del plano de detalle de la terraza que sirvió de base a la concesión debidamente sellado y rubricado por el técnico que realizo la propuesta favorable.

2. Adicionalmente, se podrá delimitar la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalajo, cortavientos o celosías, siempre y cuando se sitúen dentro de la zona de ocupación autorizada, debiendo quedar en la solicitud de licencia perfectamente descritas sus características (materiales, estabilidad, resistencia, configuración, ..).

3. En ningún caso podrá obstaculizarse la vía pública, ni zonas destinadas a salidas de emergencia o natural de edificios y locales, durante el periodo de apilado exterior de sillas, mesas, sombrillas, etc. o cualquier otro elemento auxiliar de la terraza velador.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DEL ESPACIO EN EL QUE SE PRETENDA UBICAR LA TERRAZA.

Las terrazas que pretendan instalarse en suelo público deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados, separados de la alineación exterior al menos 10 cm., debiendo disponer de adecuada barrera de protección-barandilla, con suficiente estabilidad, rigidez y resistencia, de altura comprendida entre 1,10 – 1,50 m. y de configuración no escalable.

- La anchura mínima de la acera o espacio de tránsito peatonal que quede libre, será igual o superior a 1,50 metros.

Cuando existan espacios ajardinados longitudinales formando parte de la acera o plaza, esta anchura mínima se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.

- El ancho de acera será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados.

- La ocupación de las aceras o de las calles peatonales por la instalación de terrazas de veladores nunca será superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

- Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultase de forma notable el tránsito peatonal, por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

Igualmente podrá no autorizarse siguiendo criterios de seguridad en cuanto a la ocupación de espacios con destino para evacuación en caso de emergencia.

-Excepcionalmente, cuando las características de la calle, con trazados irregulares y estrechos, impidan la colocación de las terrazas conforme a las condiciones ante indicadas, la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa valoración de los servicios técnicos municipales, podrá resolver la ubicación de las terraza conforme a las circunstancias especiales de dichas calles.

ARTÍCULO 14. MODALIDADES DE OCUPACIÓN.

La ocupación del suelo público con terrazas de veladores se ajustará a las siguientes modalidades y condiciones:

1. La longitud de la terraza podrá alcanzar la del frente de fachada del edificio propio y de los colindantes siempre que no conste oposición de los vecinos/colindantes una vez practicada la oportuna notificación.

2. Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longi-

tud del ancho del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes, proporcionalmente a la capacidad de los respectivos establecimientos.

En este caso, se mantendrá entre ellas una separación que permita identificar físicamente las terrazas de cada uno.

3. En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Órgano que resuelva, delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o solo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie total del establecimiento. A partir de esa adjudicación, solo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los adjudicados.

4. Cuando se trate de calles o paseos peatonales, la terraza se situará centrada, respetándose los parámetros anteriormente indicados de paso mínimo o superior a 1,50 metros en ambos laterales.

5. Cuando se trate de plazas peatonales, la terraza podrá situarse paralela a la fachada del establecimiento manteniendo un pasillo de separación no inferior a 1,50 metros.

El ancho de las terrazas no podrá superar la mitad del ancho de la plaza.

En el caso de que existan establecimientos enfrentados, el ancho ocupado por ambos no superará la mitad del ancho de la plaza.

En cada plaza la disposición del conjunto de las terrazas deberá resultar homogénea y la superficie de ocupación del conjunto no podrá superar la mitad de la zona libre de tránsito o uso peatonal.

6. Se podrá instalar en las terrazas de veladores una mesa de apoyo con carácter de mesa auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a cualquier uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

La mesa será empleada únicamente por los camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

La superficie máxima de la mesa será de 1,00 metro cuadrado, no superándose en ningún punto los 120 centímetros de altura, y no incluirá equipos audiovisuales ni ningún elemento ornamental ni de cualquier otra índole por encima de la altura máxima permitida. Asimismo en casos excepcionales, en los que exista una vía de escaso tráfico rodado frente al establecimiento y una plaza o espacio público similar, colindante a esta vía, se permitirá la instalación de terraza, siempre que se acompañe, con el fin de restringir al máximo la necesidad de cruzar la calzada para el personal del establecimiento, de una instalación auxiliar de almacenamiento y apoyo al establecimiento principal de dimensiones máximas 1,80 x 1,80 y 2,50 m de altura, la cual deberá

armonizar con el resto del mobiliario de la terraza y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

7. Cuando el establecimiento, estando en planta baja, no disponga de fachada, podría disponer de terraza siempre y cuando el reparto de superficie disponible en la vía pública sea posible entre el conjunto de establecimientos del edificio al que pertenece.

8. Podrán instalarse sobre tarimas, terrazas que estén situadas en calzadas sobre zonas de aparcamiento situadas frente a la fachada del establecimiento y en colindancia con el tráfico rodado. La superficie máxima de ocupación nunca sobrepasará los diez metros lineales en estacionamientos en línea (con un máximo de dos plazas de aparcamiento), así como, cinco metros lineales en estacionamientos en batería (con un máximo de tres plazas de aparcamiento), debiendo tenerse siempre en cuenta las limitaciones que las circunstancias de la zona aconsejen.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada adosada al bordillo de la acera y al mismo nivel. Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal cuya altura sea del orden de 1,10 metros. Deberán estar construidas con materiales ignífugos en su totalidad.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARA EL MOBILIARIO.

El mobiliario autorizado en la instalación de terraza de veladores, quedara sujeto a todas las condiciones que se fijen en la licencia de instalación de la terraza, vigencia y retirada de los mismos en los casos previstos en la presente Ordenanza.

Los elementos de mobiliario urbano que se instalen estarán sujetos a las siguientes prescripciones generales:

- No podrá colocarse en suelo público mobiliario, elementos decorativos o revestimiento de suelos que no estén incluidos expresamente en la licencia. En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc., y otros elementos que se coloquen deberán reunir unas características que se entienden precisas para su función, de forma que todos ellos serán apilables, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Se elegirán de material lo menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles.

- Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

- Módulo velador: Se consideran a efectos de ocupación los siguientes tipos de veladores:

a) Módulo velador de una mesa y cuatro sillas: La medida será de 1.80 x 1.80 metros cuadrados.

b) Módulo velador de mesa y tres sillas: La medida será de 1.80 x 1.30 metros cuadrados.

c) Módulo velador de mesa y dos sillas: La medida será de 1.80 x 0.80 metros cuadrados.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas siendo el pasillo mínimo entre los distintos veladores de 50 cm.

- No podrá obstaculizarse el acceso a la acera desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes.

- La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso:

a) Las salidas principales y de emergencia en su ancho más un metro a cada lado de las mismas.

b) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

c) Los pasos de peatones.

d) Los aparatos de registro y control de tráfico.

e) Los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.”

En cualquiera de los periodos de funcionamiento de las terrazas autorizadas, el mobiliario deberá quedar apilado una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza y ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento al que pertenecen. Igualmente, los toldos deberán quedar retirados de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza.

- Dentro del área del espacio autorizado para la terraza, se instalarán los precisos y adecuados recipientes de recogida de residuos sólidos-papeleras.

- TIPOS DE MOBILIARIO.-

1. Sillas y mesas: Serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

2. Parasoles: Serán de material ignífugo, liso y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites del velador. Todos los componentes dejarán una altura libre de cómo mínimo 225 centímetros. No podrán estar tapados ni por detrás ni por los laterales.

3. Toldos : No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel 1 ó 2 de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbana sin el previo informe favorable de la Comisión de Patrimonio.

Los toldos serán de material ignífugo, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

Los toldos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225)

centímetros. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta centímetros, ni exceder de tres (3) metros, y respetando, en todo caso, el arbolado existente.

No se admite publicidad sobre los toldos, con la única excepción del logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Este apartado se refiere tanto a los situados en suelo público como en privado, manifiestamente visibles desde la vía pública.

Se permitirá la instalación de toldos en las tarimas instaladas en los aparcamientos. Estos elementos cumplirán con las características indicadas anteriormente en cuanto al tipo de material y publicidad. Deberán ir anclados a la tarima instalada, pudiendo cerrarse por tres de sus lados, siempre y cuando sean recogidos diariamente una vez finalizada la actividad.

En ningún caso, se autorizarán la instalación de toldos cuando éstos puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores o puedan restar visibilidad de modo manifiesto a otros establecimientos o vecinos colindantes. Cuando a juicio de los servicios técnicos concurren estas circunstancias, se dará audiencia a los posibles afectados.

4. Estufas: Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior (tanto en terrazas y autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

- La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será de 4 meses, entendiéndose como tal el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo.

- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A-113B, en lugar fácilmente accesible.

- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

- Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente

Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

a) Certificado o Informe de profesional competente, visado si fuese preciso, en el que se garantice la seguridad de su ubicación y su posterior almacenamiento, en el interior del establecimiento, así como las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, acompañando una memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de ubicación de las estufas y acotando las distancias de estas a cualquier otro elemento de la terraza, fachadas, mobiliario urbano, etc.

b) Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

c) Póliza de seguros de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.

No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido. .”

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES.

1.-Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como, la instalación de televisión y equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de la terraza.

2.-Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la mesa de apoyo.

3.-Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

4.- Queda prohibida la instalación de terraza cuando el establecimiento y la terraza de veladores estén separados por calzada rodada de medio o intenso tráfico, o separadas por calzadas de doble vía de circulación .

ARTÍCULO 17. PARTICULARIDADES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO CON ACCESO PÚBLICO.

1.-La instalación de terrazas en espacios libres privados se someterá, además de las señaladas con carácter general en esta Ordenanza, a las siguientes determinaciones:

- El solicitante deberá acreditar la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa de este espacio.

- Las terrazas que pudieran ser instaladas en la superficie libre privada de edificios residenciales deberán quedar recogidas a las veintidós horas, excepto viernes, sábados y vísperas de festivo, en los que podrá mantenerse media hora más. Esta condición de índole medioambiental deberá ser incluida en la licencia como causa de resolución de la misma.

Quando no haya solución de continuidad entre la superficie privada y la acera, podrán sumarse los anchos de ambas a efectos de determinar la capacidad del espacio para acoger la terraza y su ocupación máxima. En estos casos la terraza deberá situarse adosada a la fachada del edificio sin invadir la acera cuando la ocupación pueda agotarse en el espacio privado.

- En ningún caso su instalación deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales donde se instale.

- En ningún caso la instalación de la terraza podrá realizarse sobre superficies ajardinadas.

- Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de quiosco en la superficie libre de parcela. En todos los casos las mesas se servirán desde el interior del establecimiento.

2.- La instalación de terrazas en el interior de centros comerciales no deberá disminuir las condiciones de evacuación de los mismos por debajo de los mínimos reglamentarios debiéndose cumplir los parámetros del sistema de evacuación autorizados para centro comercial.

Será preceptivo el informe favorable del órgano competente en materia de prevención de incendios y evacuación para la concesión de las licencias de cada una de las terrazas previstas en el mismo.

ARTÍCULO 18.- ESPACIOS FÍSICAMENTE SATURADOS.

1. La Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrá calificar determinados espacios como saturados, a efectos de la instalación de nuevas terrazas en los que se podrá mantener las terrazas existentes pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas o renovación de las ya existentes, aun cuando por la aplicación de la Ordenanza cumplierse los requisitos para su autorización.

2. Para la declaración de espacios físicamente saturados se iniciara el correspondiente expediente administrativo con aprobación inicial y exposición pública aprobándose definitivamente por el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- ESPACIOS PROHIBIDOS.

1. La Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, determinara en desarrollo de la Ordenanza los espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores.

2. Para la declaración de espacios prohibidos se iniciara el correspondiente expediente administrativo con aprobación inicial y exposición pública aprobándose definitivamente por el Consejo de Gobierno.

TITULO I . LICENCIAS.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 20. TRANSMISIBILIDAD.

1. Las licencias de terrazas de veladores solo serán transmisibles de forma conjunta a la licencia del establecimiento del que forman parte, previo cumplimiento de los trámites previstos en el RAMINP y la Ordenanza municipal reguladora de licencias de instalación y apertura de establecimientos o actividades. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el nuevo titular deberá obtener la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

2. Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza habilitan a los titulares de los establecimientos para la instalación y explotación directa de las terrazas de veladores, sin que puedan ser objeto de arrendamiento, subarrendamiento, cesión independiente o cualquier forma de cesión a terceros análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 21. PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO.

La licencia podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- El estacional, que comprenderá desde el 15 de marzo al 15 de octubre.
- El anual, que se corresponderá con el año natural.
- El ocasional para periodos concretos festivos como semana santa, feria o cualquier otro de carácter puntual .

ARTÍCULO 22. VIGENCIA.

1. La vigencia de las licencias que se concedan para instalaciones de terrazas se corresponden con el período de funcionamiento autorizado, renovándose automáticamente, si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica antes del mes del inicio de dicho período, su voluntad contraria a la renovación.

2.- La Administración municipal se reserva el derecho, previa comunicación al titular antes del mes de inicio de dicho periodo, a modificar las condiciones de la licencia sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Nuevas solicitudes de instalación de terraza contiguas a la autorizada con anterioridad.
- b) Circunstancias medioambientales.
- c) Circunstancias de seguridad y/o prevención de riesgos.

3. La Administración municipal manifestará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de graves molestias

o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.

-Cuando se haya apreciado un incumplimiento patente de las condiciones de la licencia o de la misma Ordenanza.

-En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente del ejercicio anterior.

4.-En los casos de no renovación de la licencia, el titular del establecimiento queda obligado a la retirada de forma inmediata de todos los elementos que conformen la instalación de terraza de veladores reponiendo la vía pública a su estado original .En caso de incumplimiento la Administración procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23. SOLICITANTE.

Podrá solicitar la licencia el titular del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la de funcionamiento para la actividad que se ejerce en el establecimiento. Así mismo, en los casos de establecimientos de nueva implantación e instalación, podrá solicitarse junto a la licencia de instalación y apertura del establecimiento la correspondiente licencia de terraza.

ARTÍCULO 24. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

1.El procedimiento para la obtención de licencia de instalación y de apertura o funcionamiento de terraza como actividad calificada, se desarrollará conforme al Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas(RAMINP) y Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura, con las particularidades propias de la presente Ordenanza, en especial, las relativas al Informe previo de valoración ambiental para los casos en los que consten la existencia de denuncias por la posible producción de molestias , documentación específica necesaria y autorización implícita de la ocupación temporal de la vía pública contenida en la propia licencia de apertura o funcionamiento e inherente a la misma.

2.- Las solicitudes de licencia que se presenten para la nueva instalación de una terraza de veladores o para la modificación de una licencia ya concedida, irán acompañadas de la documentación exigida para la obtención de licencia de instalación para las actividades calificadas según el RAMINP y lo previsto en el artículo 36 de Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura junto con una memoria en relación a la posible producción de efectos molestos y los sistemas correctores que se propongan utilizar con expresión de su grado de eficacia y cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias . Así mismo, en el proyecto deberá constar fotocopia de la licencia de funcionamiento del establecimiento o referencia a su expediente

de concesión, relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número y plano de situación de la terraza a escala entre 1:100 ó 1:50, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, a paradas de autobús, quioscos, así como los elementos de mobiliario urbano existentes.

3.- En el caso de terrazas situadas en espacio libre privado abiertas al uso público se incluirá, además:

- a) Acreditación de la propiedad o, título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio
- b) Indicación del uso del edificio propio y de los colindantes.
- c) Fotografías de las fachadas que den vista al espacio pretendido para la ubicación de la terraza.

4.-Una vez presentada la solicitud junto a la documentación a la que se refieren los apartados anteriores, y se constate la existencia de denuncias con relación a la posible producción de efectos aditivos, se remitirá al órgano competente para la emisión del informe previo de valoración ambiental. En caso de que el informe previo de valoración ambiental fuese desfavorable se denegará mediante resolución motivada la solicitud de instalación de terraza.

5.-Si el informe previo de valoración ambiental resultare favorable, se continuará con la tramitación del expediente para la obtención de licencia de instalación para las actividades calificadas según el RAMINP y lo previsto en el artículo 36 de Ordenanza de licencias de instalación y funcionamiento o apertura.

6.- Una vez obtenida la licencia de instalación y previo los trámites establecidos en la presente Ordenanza, motivadamente se otorgara o denegará licencia de apertura o funcionamiento. El titular del establecimiento no podrá poner en funcionamiento la terraza hasta la obtención de la preceptiva licencia de apertura o funcionamiento.

La obtención de la licencia de apertura o funcionamiento autoriza, simultáneamente y en un solo acto, para la puesta en funcionamiento de la terraza de veladores y, con carácter inherente e inseparable a la propia licencia de apertura o funcionamiento, para la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares.

7.-Para la obtención de la licencia de apertura y funcionamiento se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado final técnico de la instalación.
- b) Fotografías del mobiliario acompañado de fotomontaje de la instalación.

c) Documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la poliza de seguros a que se refiere el art.8.

8.-Una vez recibida la solicitud y la documentación descrita en los apartados a) b) y c) del apartado anterior u otra complementaria que así se estimare, se efectuará visita de Inspección por parte de los Servicios Técnicos y Servicio de Extinción de Incendios que, posteriormente emitirán Informe. Una vez emitido Informe de dichos Servicios Técnicos y Servicio de Extinción de incendios, se emitirá Informe Jurídico, finalizando o terminando el expediente con resolución en uno de los siguientes sentidos:

- a) Denegación de licencia de apertura o funcionamiento.
- b) Otorgamiento ,con indicación expresa de las concretas medidas correctoras que la instalación proyectada deba cumplir para ajustarse a la normativa aplicable, de licencia de apertura o funcionamiento, que implícitamente autorizará, con carácter inherente e inseparable de la misma, la ocupación temporal de los correspondientes espacios de uso y dominio público o, en su caso, la ocupación temporal de los espacios libres de dominio privado que pueden ser accedidos por el público en general sin restricciones, independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser las calles particulares.

9.- La tramitación de modificaciones puntuales de las licencias concedidas en el período de funcionamiento precedente sin trascendencia técnica o medioambiental se sujetará al régimen de actuaciones comunicadas con las siguientes peculiaridades en cuanto a su tramitación:

- a) Solicitud que describa la modificación y en la que se justifique y motive técnicamente que la modificación puntual solicitada no tiene trascendencia técnica o medioambiental
- b) Emisión, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la solicitud, de Informe Técnico y de Informe de valoración ambiental en los que se indique expresamente que la modificación puntual solicitada no tiene trascendencia técnica o medioambiental.
- c) Puesta en conocimiento del peticionario de dichos Informes, que conllevará la autorización o denegación, en su caso, de la modificación propuesta.

ARTÍCULO 25. INFORME PREVIO DE VALORACION AMBIENTAL.

1. El informe previo de valoración ambiental, determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de tramitar la correspondiente autorización y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales, podrá llevarse a cabo la instalación de terraza siendo requisito previo e indispensable para su concesión.

2.- Se tendrán en cuenta a la hora de emitir el informe de valoración previo las denuncias y alegaciones vecinales y las mediciones de ruido que, en su caso, hayan realizado los servicios municipales, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivarse de las mismas.

3.- El informe podrá imponer como medidas, entre otras, la limitación del horario o periodo de funcionamiento, limitación de la superficie de ocupación de la terraza o del número de mesas y sillas incluso la prohibición de instalación cuando el ejercicio de la misma pueda transmitir ruidos superiores a los límites permitidos de acuerdo a la normativa municipal vigente en materia medioambiental .

ARTÍCULO 26. CONTROL DE TERRAZAS EN FUNCIONAMIENTO.

1.- Un vez otorgada la licencia de funcionamiento/apertura para la instalación de la terraza, la Administración municipal podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los particulares efectuar visitas de inspección a las terrazas en funcionamiento.

2.- La constatación del incumplimiento de las Normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestas al vecindario podrá lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario con la adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 30.

TITULO II . RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

CAPÍTULO 1. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

ARTÍCULO 27. COMPATIBILIDAD.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 28. INSTALACIONES SIN LICENCIA.

Las instalaciones de terrazas sujetas a esta Ordenanza que se implanten sin la preceptiva licencia deberán ser retiradas de modo inmediato una vez notificada al interesado la orden de suspensión de actividad e instalación de terraza por el órgano competente.

Los gastos que se deriven de las actuaciones realizadas por la Administración Municipal, para la restitución de la realidad física alterada serán repercutidos al titular del establecimiento.

ARTÍCULO 29. EXCESO DE ELEMENTOS O DE SUPERFICIE SOBRE LO AUTORIZADO.

Lo dispuesto en el artículo anterior, será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que no esté contemplado en la correspondiente autorización o exceda de los límites permitidos, sin perjuicio, de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.”

ARTÍCULO 30. REVOCACIÓN

En todo caso, las licencias que se otorguen para cualquier instalación prevista en esta Ordenanza quedaran condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma y en la valoración ambiental previa, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento. De acordarse ésta, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se indique, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

ARTÍCULO 31. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la licencia otorgada o impuestas en la valoración ambiental previa llevará consigo la aplicación, por el órgano competente en materia medioambiental, de las medidas disciplinarias previstas en la normativa para la protección del medio ambiente, pudiéndose ordenar la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 32. INFRACCIONES.

1.-Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

2.- Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

3.- El procedimiento sancionador se regirá por la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTÍCULO 33. SUJETOS RESPONSABLES.

1.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

2.- Los profesionales- técnicos que emitan la documentación técnica final o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras para un adecuado funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son infracciones leves:

a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.

c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

d) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

e) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2) Son infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en un año.

b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.

c) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del diez y menos del veinticinco por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación.

e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

f) La carencia del seguro obligatorio.

g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

h) La realización de actuaciones en directo, así como, la instalación de televisión y equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de la terraza.

i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del diez y menos del veinticinco por ciento.

k) La falta de presentación del documento de licencia y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.

m) La colocación de publicidad sobre los toldos.

n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

3) Son infracciones muy graves:

a) La comisión de tres faltas graves en un año.

b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.

c) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del veinticinco por ciento.

e) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación

f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

g) La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

h) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del veinticinco por ciento.

i) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

j) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora.

k) La ocupación de espacios destinados para el acceso de servicios de emergencia o zonas destinadas a la evacuación.

ARTÍCULO 35. SANCIONES PECUNARIAS Y ACCESORIAS.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

-Las infracciones graves se sancionaran con multa entre 750,01 euros a 1.500 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionaran con multa entre 1.500,01 a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza la comisión de las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

- Suspensión temporal de la licencia con la consiguiente suspensión temporal de las actividades y establecimientos .

- Revocación de la licencia.

3.- La comisión de las infracciones muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta cinco años.

ARTÍCULO 36. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

ARTÍCULO 38. AUTORIDAD COMPETENTE.

La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será la misma que tenga atribuida la del otorgamiento de las licencias.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Como excepción al régimen de prohibición general establecido en el artículo 4.3 de la presente Ordenanza, únicamente se podrán autorizar terrazas de veladores en pubs y bares con música que se encuentren en Zonas de Ocio. A los efectos de esta Ordenanza, se consideran zonas de ocio: Parque Marítimo,

Poblado Marinero, Murallas reales y otras de análoga naturaleza apreciadas por el órgano competente. Para autorizar cualquier instalación de terraza anexa a un establecimiento sito en Murallas Reales, deberá obtenerse previamente informe favorable de la Comisión de Patrimonio cultural.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los titulares de licencias para la instalación de terrazas de veladores otorgadas conforme a la Ordenanza aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de septiembre de 2000, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para adecuar su instalación a las condiciones previstas en esta Ordenanza y obtener la correspondiente licencia.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen adecuado su instalación a las condiciones previstas en esta Ordenanza y sin haber obtenido la correspondiente licencia conforme al artículo 23, se procederá conforme establece el art. 27 para las instalaciones sin licencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y, en particular, las siguientes:

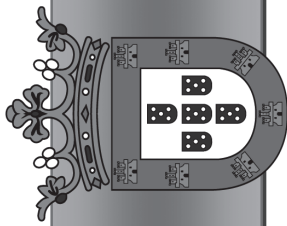
- Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores, aprobada por Acuerdo Plenario de 18 de septiembre de 2000 y publicada en el BOCCE el 06 de octubre de 2000.

- En cuanto al horario de las terrazas queda derogado el artículo 3, último apartado del Reglamento para la clasificación de los establecimientos turísticos y regulación de sus horarios de apertura y cierre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Publicación y entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I : Modelo oficial de licencia de terraza de velador.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Fomento - GIUCE

Licencia de Terrazas de Veladores

- Expediente:.....
- Ubicación:.....
- Titular de la Actividad:.....
- Fecha de Concesión de la Licencia de Terraza de Veladores:.....
- Nº de Mesas, Sillas, Toldos, Sombrillas y demás mobiliario:.....
-
- Dimensiones del espacio:.....
- Horario:.....
- Observaciones:.....

Ceuta, a de

La Consejera de Fomento,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la citada Ordenanza podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 28 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

742.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020078
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO DE DIOS RAMIREZ BERDUN
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA SERRALLO CUARTEL N.º 12
51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5.º. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

743.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020084
Nombre y apellidos: D. FRANCISCO DE DIOS RAMIREZ BERDUN
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA SERRALLO CUARTEL N.º 12
51003 CEUTA CEUTA
Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos "previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

744.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020073

Nombre y apellidos: D.ª VIRGINIA MARTIN PARDO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PGNO VIRGEN ÁFRICA 24 2 2

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos "previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

745.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción-a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020081

Nombre y apellidos: D FCO JAVIER JAEN CUADRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BD LIBERACION 170

11400 JEREZ DE LA FTRA. CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

747.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100959

Nombre y apellidos: D.ª MALIKA AOMAR LAHSEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PGNO. VIRGEN ÁFRICA 18 7 B
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: "a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos "previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a , 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

748.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010025

Nombre y apellidos: VIAJES ALMINATOUR, S.A.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia MUELLE CAÑONERO DATO, S/N
Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Seiscientos (600) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

749.- Se remite para su publicación la notificación al denunciadtrpor infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090956

Nombre y apellidos: D.ª ANA DOMINGUEZ BUISAC

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia PABELLONES JOP 1 6

51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean 'desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

750.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010044

Nombre y apellidos: D FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B

11200 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

752.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020086

Nombre y apellidos: D FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B

11200 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos- previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

753.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010054

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B

11200 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

754.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020076

Nombre y apellidos: D. ABDESAMAD ALI BRAHIM SUSI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AVDA. PLAYA BENÍTEZ 14 BAJO
51005 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

755.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101035

Nombre y apellidos: D. JOSÉ CELEDONIO RUIZ SOTO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. EJ ESPAÑOL EDF. DONCEL 15 2D
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no sé hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

756.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100983

Nombre y apellidos: D.^a GEMMA M.^a HONORIO ESPINOSA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: COLOMBIA 2 2 DCHA
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

757.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.'

Número de expediente: 2013010032

Nombre y apellidos: D. FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B
11200 ALGECIRAS CÁDIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que

establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

758.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101041

Nombre y apellidos: D FRANCISCO JOSÉ HIGUERA VÁZQUEZ

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: C/ CAIRELES 11-B
11200 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 9 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

759.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101023

Nombre y apellidos: D.ª LATIFA EL IMRANI EL FILALI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SARCHAL 54
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados

en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

760.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020095

Nombre y apellidos: D.ª MARGARITA FERNÁNDEZ CABREJAS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: REAL 90 BL1 6 DCHA
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

761.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020064

Nombre y apellidos: D. FCO. JAVIER JAÉN CUADRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BD LIBERACION 170
11400 JEREZ DE LA FTRA. CADIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1

de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

762.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012100960

Nombre y apellidos: D YUSEF GONZÁLEZ AHMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia TTE. ARRABAL 10 5A
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

763.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101053

Nombre y apellidos: D. SAMIR EL MAHI ETTAIBI

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia AL SANCHEZ PRADO 6B P04 F
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

764.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado pbeihfracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010047

Nombre y apellidos: D. AHMED EDDARAOU

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: STA. M DE MONTSERRAT 6 BX
43882 CALAFELL TARRAGONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto, a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

765.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012121148

Nombre y apellidos: D. ABDELASIS AHMED MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PPE. ALFONSO 151 V 2 3 4 C
1003 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exime del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio

de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 1 de febrero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

766.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070561

Nombre y apellidos: D.ª SAMIRA MOHAMED BOUGHAR

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia GRECO 11
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 20 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

767.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012121143

Nombre y apellidos: D. NABIL MOHAMED MIMON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: FAJARDO MARTINEZ 13
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la

Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 20 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

768.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012101032

Nombre y apellidos: D. BRUNO ROSSI ROJANO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CAMALEON 11

11207 ALGECIRAS CADIZ

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 11 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

769.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020085

Nombre y apellidos: D. FCO JAVIER JAÉN CUADRO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia BD LIBERACION 170

11400 JEREZ DE LA FTRA. CÁDIZ

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de

anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de marzo de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

770.- Con fecha 18 de enero de 2013, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Consejería de Educación Cultura y Mujer, solicita la contratación del suministro de "12 Stands para la celebración de actividades en el exterior". Acompaña para ello pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se propone como procedimiento y forma de adjudicación abierto, con un solo criterio: el precio. (Escrito de la Consejera de fecha 23-10-2012).

Se ha estimado para ello un presupuesto de 70.500 € que se financiará con cargo a la partida 60901.4590.012 del vigente Presupuesto General de la Ciudad, habiéndose realizado retención de crédito con el número RC-201200094772.

Con fecha 21-12-2012 se publica en el BOCCE el anuncio de licitación del procedimiento, en el que figura un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales. El plazo en cuestión finalizaba el 8 de enero de 2013.

La empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, presenta en el Registro General y el día 11 de enero el Sobre num. 2 de este procedimiento. No se presenta ningún licitador más.

La Mesa de Contratación y a la vista de los hechos, en sesión celebrada el día 16 de enero acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

* Descartar del procedimiento a la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, por presentar la documentación fuera del plazo establecido.

* Declarar desierto el procedimiento al no haber más licitadores.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 151.3 párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 14 de noviembre, especifica lo siguiente "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de 27-04-2012 y 10-05-2012.

PARTE DISPOSITIVA:

1º) Se descarta del procedimiento de licitación a la empresa ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, por presentar su oferta fuera del plazo establecido.

2º) Se declara desierto el expediente por no haber más licitadores.

3º) Se ordena la publicación de esta resolución en el BOCCE y Perfil de contratante.

CEUTA, 14 de Marzo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

771.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 75/12

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "INSERCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN LA PRENSA ESCRITA DE LA CIUDAD"

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario.
- b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 3.058.417,30 €(precio base de licitación 2.805.887,40€ más 9% de IPSI 252.529,86€)
- b. Valor estimado del contrato: 4.214.924 €

5. Garantía provisional:

* No procede

6. Información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

S/nº
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center,
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:
a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratación
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica y técnica: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Criterios de adjudicación:
* Mejor precio: 100%

10. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el hora-

rio en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

* Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* QUINCE (15) DIAS

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de Marzo 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación